

3-1-111252 DE 2022 PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – CORREDOR FERREO BOGOTA BELENCITO	COMITÉ FIDUCIARIO No. 10
CIUDAD Y FECHA:	LUGAR: Sesión Virtual
Bogotá D.C., 21 de mayo de 2024	Bogotá D.C., 21 de mayo de 2024
HORA INICIO 10:30 a.m.	HORA FINALIZACIÓN: 05:00 p.m.

MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO				
Nombre	Cargo	Entidad	Calidad	Asistencia y Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	FINDETER	Principal	Voto a través de Correo Electrónico
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente Planeación	FINDETER	Principal	Voto a través de Correo Electrónico
Martha Patricia Martínez Barragán	Vicepresidente Técnico	FINDETER	Principal	Voto a través de Correo Electrónico
Oscar Hernán Salazar	Vicepresidente de Gestión Contractual	ANI	Principal	Voto a través de Correo Electrónico
Hernán Alonso Rosero	Asesor de la Vicepresidencia de Gestión Contractual	ANI	Principal	Voto a través de Correo Electrónico
Carolina Jackeline Barbanti Mansilla	Gerente de Proyectos Ferroviarios	ANI	Principal	Voto a través de Correo Electrónico

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Ian Sánchez	Profesional de Negocios Fiduciarios	Fiduciaria Popular	Virtual

INVITADOS			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Iván Alirio Ramírez Rusinque	Jefe de Contratación Derivada y de Liquidaciones	FINDETER	Virtual
Margarita Gutiérrez Gómez	Directora - Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Luz Marina Sanjuán Durán	Profesional Gerencia de Infraestructura	FINDETER	Virtual
Edimer Esneyder Franco Martínez	Asesor de Planeación de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Juan Carlos Perdomo Sunza	Profesional Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Ines Malavera Rodríguez	Profesional de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Sonia Magaly Sánchez Cuevas	Profesional jefatura de contratación derivada y liquidaciones	FINDETER	Virtual
Yudy Marlevis Minota Zea	Profesional Vicepresidencia Técnica	FINDETER	Virtual
Federico Rafael Severini Campo	Secretario Privado de la Vicepresidencia Técnica	FINDETER	Virtual

INVITADOS

Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Paula Fernanda Chiquillo Londoño	Coordinadora de Jefatura de Contratación	FINDETER	Virtual
Tania Florez Tovar	Directora de Negocios Fiduciarios	FIDUCIARIA POPULAR	Virtual
Edwin Arteaga Lopez	Abogado Senior	FIDUCIARIA POPULAR	Virtual
Guillermo Arley Rodriguez	Coordinador de Negocios Fiduciarios	FIDUCIARIA POPULAR	Virtual
Yuri Viviana Gil Camargo	Analista de Negocios Fiduciarios	FIDUCIARIA POPULAR	Virtual
Karen Johanna Zamora Montejo	Analista de Negocios Fiduciarios	FIDUCIARIA POPULAR	Virtual

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. **Solicitud:** Aprobar la contratación directa que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE APOYO, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUPERVISIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023., del contratista OFELIA GOMEZ, Consecutivo PAF-ANIFERREO-PS-023-2024
3. **Solicitud:** Aprobar la contratación directa que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y LOGÍSTICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023”, de la contratista ÁNGELA ROCIO HURTADO, consecutivo PAF-ANIFERREO-PS-024-2024.
4. Proposiciones y Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

A las 10:00 de la mañana del día 21 de mayo de 2024, Fiduciaria Popular en su calidad de Secretaria del Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ BELENCITO, del contrato de fiducia mercantil 3-1-111252 de 2022 para el desarrollo del contrato interadministrativo VE-809 de 2023, convocó a Comité Fiduciario Virtual, verificando que de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, en su numeral 2.2.1 COMITÉ FIDUCIARIO, que establece (...) “El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad”, se evidenció la participación de los siguientes miembros de comité:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN
Liliana María Zapata Bustamante	Virtual
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Virtual
Martha Patricia Martínez Barragán	Virtual
Oscar Hernán Salazar	Virtual
Hernan Alonso Rosero Bernal	Virtual
Carolina Jackeline Barbanti Mansilla	Virtual

Por lo anterior, se evidencia que existe quorum para deliberar y decidir el punto puesto a consideración en el orden del día.

1. **Solicitud:** Aprobar la contratación directa que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE APOYO, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUPERVISIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023., del contratista OFELIA GÓMEZ

**PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER ANI CORREDOR FERREO BOGOTÁ BELENCITO
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

PROGRAMA: PROYECTOS AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE APOYO, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUPERVISIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será **HASTA EL 15 DE ENERO DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía y demás requisitos previos

PRESUPUESTO ESTIMADO: CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$116.250.000,00) M/CTE, incluido todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

PAF-ANIFERREO-PS-023-2024

De conformidad con lo establecido en el numeral **4.7 PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA**, del Capítulo 4. **PROCESO DE CONTRATACIÓN** del **MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER ANI CORREDOR FERREO BOGOTÁ BELENCITO) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-111252 DE 2022 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-809-2023**, el cual indica que;

(...)

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios....”

Igualmente, el literal d, del numeral 2.2.5.2., establece como función del COMITÉ TÉCNICO:

(...)

d) *Recomendar al Comité Fiduciario con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada...*

Teniendo en cuenta lo anterior, y con soporte en la justificación de la contratación, condiciones del contrato y con soporte fundamento en la solicitud de contratación de la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Transporte y Movilidad y los Estudios de Necesidad que contienen, entre otros, la necesidad de la contratación, las condiciones generales del contrato, el objeto y su alcance, y las verificaciones de idoneidad, condiciones técnicas y jurídicas realizadas por Vicepresidencia Técnica y las Jefaturas de Contratación Derivada y Contratación; se remite el siguiente informe al Comité Técnico para que éste a su vez, recomiende la contratación directa al Comité Fiduciario, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo de la ejecución del contrato se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los estudios previos, demás documentos de la contratación y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código General del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.

En el marco de la asistencia técnica, FINDETER ha suscrito un gran número de contratos y convenios interadministrativos para ejecutar proyectos en varios departamentos de Colombia y en los que se requiere personal con la experiencia e idoneidad para llevar a cabo una correcta y satisfactoria ejecución; entre estos contratos o convenios interadministrativos, se pueden citar los suscritos con entidades como el INVIAS, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, DAPRE, ECOPETROL, ICBF, AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL, CORMAGDALENA y MINCULTURA entre otros, cuyas finalidades corresponden a aunar esfuerzos y prestar servicios de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos a nivel nacional que generan impactos positivos en las condiciones de vida de la comunidad y/o población beneficiada.

Para el desarrollo de los proyectos, la Vicepresidencia Técnica contempla, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Coordinar y desarrollar todas las actividades técnicas, administrativas, y financieras tendientes a la implementación del plan de trabajo requerido para el desarrollo de los contratos o convenios que le sean asignados
- Desarrollar la gestión necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos o convenios que se le designen
- Entregar al supervisor y/o clientes de los convenios o contratos, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el objeto de los mismos y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, durante el plazo de estos.
- Realizar todas las acciones y gestiones tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo de los proyectos a cargo.
- Apoyar a FINDETER en la labor de control y seguimiento de los proyectos a través de las herramientas tecnológicas que se establezcan.

Teniendo en cuenta las obligaciones que ha adquirido FINDETER con la suscripción de los contratos y/o convenios interadministrativos, memorandos o acuerdos internacionales y las especiales condiciones cualitativas y cuantitativas de cada programa y proyecto que surgen de ellos desde la Vicepresidencia Técnica, se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales de un abogado que brinde apoyo, asesoramiento y acompañamiento jurídico a la supervisión en el desarrollo de los proyectos correspondientes a los programas que se ejecuten en el marco del contrato interadministrativo ve-809-2023.

2. ANTECEDENTES PARTICULARES DEL PROYECTO

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de conformidad con el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, tiene por objeto: “(...) *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación (...)*”.

Según lo dispuesto por el numeral 19 del artículo 4° del Decreto 4165 de 2011, le corresponde a la AGENCIA administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “*Colombia, potencia mundial de la vida*” establece la reactivación de los corredores férreos actuales y la construcción de nuevas líneas complementarias, de manera que se consolide el modo férreo como sistema de transporte que permita la intermodalidad reduciendo los costos de transporte de mercancías y logrando menores emisiones contaminantes. De esta manera, según lo dispuesto por el artículo 281 de la Ley 2294 de 2023, la AGENCIA podrá administrar los corredores de la Red Férrea Nacional Para tal efecto, la ANI podrá suscribir cualquier tipo de contrato estatal conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o la norma que la modifique, adicione o sustituya con el fin de garantizar, entre otras, la debida administración, operación, mantenimiento, vigilancia y las condiciones de seguridad de la Infraestructura Ferroviaria y/o la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario.

Así mismo, en virtud de lo establecido en el numeral 20 del artículo 4° del Decreto 4165 de 2011, la AGENCIA cuenta con la facultad de “adelantar con organismos internacionales o nacionales, de carácter público o privado, gestiones, acuerdos o contratos para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto...”.

En este sentido, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI suscribió con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-809-2023 cuyo objeto es “(...) Contrato interadministrativo entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER para prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos del sector transporte en el modo férreo en los corredores férreos a cargo de la Agencia, a través del modelo de ejecución autorizado a FINDETER, en las condiciones pactadas (...)”.

Para el desarrollo del contrato que suplirá la necesidad requerida en el presente documento, se suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3-1-111252, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER y la FIDUCIARIA POPULAR S.A. cuyo objeto es “constituir un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por EL FIDEICOMITENTE o la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI en virtud del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 de 2022 a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión, pago y celebración de los contratos que se derivan del FIDEICOMISO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos”.

De otra parte, en el contrato interadministrativo señalado, se incluye toda la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos, que soportan cada proceso de contratación derivada, hasta la adjudicación de los proponentes y la contratación a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO de las actividades priorizadas de cada uno de los proyectos, atendiendo las obligaciones que establecen:

“(...) 3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE FINDETER:

...

c) Realizar las gestiones contractuales, técnicas y financieras necesarias que permitan suscribir la contratación derivada necesaria

d) Elaborar con la suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios y documentos previos y demás documentos requeridos, en caso de que el proceso de contratación lo requiera, para la contratación derivada con cargo a los recursos que se encuentren en el Patrimonio Autónomo. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los anexos técnicos, especificaciones y requisitos técnicos, manuales, metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada. En la eventualidad de requerirse ajustes a los proyectos, estos serán determinados en el alcance de los estudios de necesidad del proyecto a contratar y términos de referencia de la convocatoria que realice FINDETER.

e) Adelantar los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de los proyectos priorizados por el Comité Técnico de Coordinación del presente contrato, lo anterior, de conformidad con la normatividad vigente que le sea aplicable y las condiciones establecidas en este contrato (...).”

Con base en lo anterior, en el marco del desarrollo de las actividades que cumplan los objetivos del Contrato Interadministrativo VE-809-2023, se lleva a cabo la presente contratación que tiene por objeto la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE APOYO, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUPERVISIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023”.

3. ESTUDIOS PREVIOS

Contienen los antecedentes particulares del proyecto, la necesidad de la contratación, la descripción general del alcance del objeto a contratar y todas las condiciones jurídicas, financieras y técnicas para el desarrollo del objeto que se pretende ejecutar.

El estudio previo hace parte integral del presente informe técnico, por lo tanto, son vinculantes en la etapa contractual y poscontractual; el contratista debe tener en cuenta la totalidad de las condiciones y obligaciones allí contenidas para la ejecución del objeto establecido.

4. ANÁLISIS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El manual operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI CORREDOR FERREO BOGOTÁ BELENCITO, que regula el ordenamiento jurídico por medio del cual se debe operar el negocio, señala respecto de la modalidad de contratación directa y de conformidad con el numeral 3.2 de la Clausula Tercera obligaciones específicas de FINDETER, establecidas en la propuesta presentada y en el contrato interadministrativo No. VE-809-2023, para la asistencia técnica y administración de recursos, suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, le corresponde a FINDETER:

“(..)

e) Adelantar los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de los proyectos priorizados por el Comité Técnico de Coordinación del presente contrato, lo anterior, de conformidad con la normatividad vigente que le sea aplicable y las condiciones establecidas en este contrato.

...

i. Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos derivados producto de las convocatorias (...).”

La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa, en atención a lo dispuesto en el MANUAL OPERATIVO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI CORREDOR FERREO BOGOTÁ BELENCITO, el cual señala que dicha modalidad se aplicará en el siguiente caso:

“(..) 4.4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo.

Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,

2. Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales (...)”.

Respecto del procedimiento aplicable a la contratación directa, señala:

“(..) 4.7. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

6) La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.

7) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:

a) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.

b) Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.

c) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios (...).

En consecuencia, se requiere adelantar la contratación de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE APOYO, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUPERVISIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023”**.

En este sentido, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Transporte y Movilidad de FINDETER, procedieron a adelantar la escogencia del contratista de forma directa, teniendo como parámetro la idoneidad y la experiencia acreditada de la siguiente manera:

5. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

La Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Transporte y Movilidad de FINDETER solicitaron a **OFELIA MARÍA GÓMEZ TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número **53.160.833 de Bogotá**, presentar propuesta para la ejecución del contrato que tiene por objeto la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE APOYO, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUPERVISIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023”**.

La solicitud se realizó con fundamento en que la profesional se ha distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria en la ejecución de las actividades asociadas con su perfil profesional tales como proyectos en el área de proyectos férreos por más de dos (2) años, contando así con experiencia requerida para el desarrollo del contrato.

En conclusión, la Vicepresidencia Técnica certifica que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo que puede ofrecer al proyecto, **OFELIA MARÍA GÓMEZ TOVAR**, goza de las calidades necesarias para llevar a buen término la ejecución del objeto contractual planteado.

5.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA Y JURIDICA DEL CONTRATISTA PROPUESTO

1. VERIFICACIÓN TÉCNICA – FORMACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDA

A A partir del análisis de la Gerencia de Transporte y Movilidad y la Agencia Nacional de Infraestructura, se requiere el siguiente perfil:

- **Formación Profesional:** Grado universitario en derecho con título de abogado, y especialización o posgrado superior en áreas afines.
- **Experiencia General:** Mínimo seis (6) años de experiencia profesional, la cual se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- **Experiencia Específica:** Mínimo dos (2) años de experiencia específica en proyectos de mantenimiento y administración de infraestructura ferroviaria.
- **Tarjeta profesional**

2. VERIFICACIÓN DE FORMACIÓN

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Se da cumplimiento al perfil solicitado de conformidad con lo siguiente:

- Grado universitario en Derecho con título de Abogada, de la Universidad Sergio Arboleda, obtenido el 17 de marzo de 2009.
- Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad Sergio Arboleda, obtenido el 31 de mayo de 2013.

A continuación, se relaciona el cuadro de experiencia:

a. Calculo Experiencia General Contratista

Concepto (Nombre y Nit de la empresa contratante)	Fecha Inicio	Fecha Final	Tiempo Total
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - CONTRATO 587 DE 2010	10/02/2010	09/08/2010	5 mes(es) y 30 día(s)
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - CONTRATO 1127 DE 2010	03/09/2010	28/02/2011	5 mes(es) y 26 día(s)
INCODER - CONTRATO 257 DE 2011	29/03/2011	28/12/2011	8 mes(es) y 30 día(s)
INCODER - CONTRATO 273 DE 2012	01/02/2012	31/12/2012	11 mes(es) y 1 día(s)
INCODER - CONTRATO 289 DE 2013	10/01/2013	16/07/2013	6 mes(es) y 7 día(s)
ANI - CONTRATO 226 DE 2013	02/08/2013	01/10/2013	1 mes(es) y 30 día(s)
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO - CONTRATO 251 DE 2013	24/01/2014	31/07/2014	6 mes(es) y 8 día(s)

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO - CONTRATO 138 DE 2014	01/08/2014	31/12/2014	5 mes(es) y 1 día(s)
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO - CONTRATO 063 DE 2015	14/01/2015	31/07/2015	6 mes(es) y 18 día(s)
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO - CONTRATO 216 DE 2015	03/08/2015	31/12/2015	4 mes(es) y 29 día(s)
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO - CONTRATO 021 DE 2016	05/01/2016	31/12/2016	11 mes(es) y 27 día(s)
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO - CONTRATO 008 DE 2017	02/01/2017	31/12/2017	11 mes(es) y 30 día(s)
TIEMPO TOTAL CERTIFICADO	7 año(s)2 mes(es) y 27 día(s)		

b. Calculo Experiencia Especifica Contratista

Concepto (Nombre y Nit de la empresa contratante)	Fecha Inicio	Fecha Final	Tiempo Total
CONSORCIO VÍAS FÉRREAS ISA - CONTRATO 3-1-98431-05	04/06/2019	31/07/2019	1 mes(es) y 28 día(s)
CONSORCIO CORREDORES FÉRREOS 2019 - CONTRATO 494 DE 2019	01/08/2019	30/04/2021	20 mes(es) y 30 día(s)
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES -AIM-S.A.S - CONTRATO 3-1-98431-05	07/09/2021	06/12/2021	2 mes(es) y 30 día(s)
TIEMPO TOTAL CERTIFICADO	2 año(s)1 mes(es) y 28 día(s)		

Se acredita la experiencia general y específica en el área de proyectos de mantenimiento y administración de infraestructura ferroviaria. Como consecuencia de la experiencia requerida y la verificación validada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Transporte y Movilidad para la profesional **OFELIA MARÍA GÓMEZ TOVAR, CUMPLE** con los parámetros de experiencia requeridos.

Como consecuencia de la experiencia requerida y la verificación validada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Transporte y Movilidad para la profesional **OFELIA MARÍA GÓMEZ TOVAR, CUMPLE** con los parámetros de experiencia requeridos.

3. VERIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con la documentación aportada por el contratista propuesto, se evidencia que tiene plenas capacidades para ejecutar el presente proyecto, lo cual se detalla a continuación:

- CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía junto con el certificado de vigencia expedido por la Registraduría General de la Nación.
- CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Se consultan encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Se consultan encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.
- CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** Se consultan encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE:** Aporta el RUT de la persona natural.

6. **CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** Aporta certificados de afiliación a sistema de Salud y Pensiones.
7. **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EM-PRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO):** Para este caso no se requiere.
8. **LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que no se encuentra reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.
9. **EXAMEN MÉDICO PREOCUPACIONAL:** Se verifica el examen médico preocupacional de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
10. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** Se consultan encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.

Por otra parte, se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter, la base de datos de denuncias de Findeter y el reporte de avisos y reclamaciones de siniestros, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista.

De conformidad con lo anterior la profesional **OFELIA MARÍA GÓMEZ TOVAR, CUMPLE** con la verificación jurídica no presenta impedimentos para el proceso de contratación.

5. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Conforme con la naturaleza de la contratación su objeto y condiciones de ejecución, la verificación financiera no se considera necesaria ni procedente.

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 1 y 2 del numeral 4.4.4 del Manual Operativo, se recomienda por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Transporte y Movilidad la contratación de **OFELIA MARÍA GÓMEZ TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número **53.160.833 de Bogotá**, para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE APOYO, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUPERVISIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023.”**

6. VALOR Y PLAN FINANCIERO APROBADO Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos por valor de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$116.250.000,00) M/CTE**, incluido todos los gastos e impuestos a que haya lugar, expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER y discriminados de la siguiente manera: **CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$106.250.000,00) M/CTE**, correspondientes a honorarios incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar y **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE**, correspondientes a viáticos, incluido todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

OBJETO	VALOR TOTAL
--------	-------------

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE APOYO, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUPERVISIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023	\$116.250.000,00
---	-------------------------

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor es de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$116.250.000,00) M/CTE**, incluido todos los gastos e impuestos a que haya lugar, expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER y discriminados de la siguiente manera: **CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$106.250.000,00) M/CTE**, correspondientes a honorarios incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar y **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MCTE**, correspondientes a viáticos, incluido todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE APOYO, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUPERVISIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023.

8.2. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de la contratación será la de brindar acompañamiento social en las diferentes etapas de la ejecución del convenio interadministrativo N° 809 de 2023, así como el manejo de resolución de conflictos que se presenten durante la ejecución de programas del proyecto vías de la cigarra.

El CONTRATISTA deberá acompañar, realizar análisis sobre los grupos poblacionales impactados con los proyectos en la ejecución del convenio interadministrativo N° 809 de 2023 a las comunidades beneficiarias y toda la población del territorio Nacional.

8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

8.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será **HASTA EL 15 DE ENERO DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía y demás requisitos previos.

8.5. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará el valor del contrato así:

El valor correspondiente a honorarios incluyendo todos los gastos e impuestos a que haya lugar, en pagos mensuales o de forma proporcional por fracción de mes ejecutado, cada uno por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000,00)** M/CTE incluido todos los gastos e impuestos a que haya lugar, previa entrega del informe mensual y aprobación de recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes indicados se efectuarán contra la presentación de un informe de gestión en el que se indiquen las actividades ejecutadas por el contratista en cada periodo, previa presentación de la factura o documento correspondiente por parte del contratista y expedición del recibo y/o cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas; y acreditación del pago de aportes SSSI y aportes parafiscales por el respectivo periodo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia. Por lo anterior, para todos los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral (salud pensión, riesgos profesionales).

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor correspondiente a viáticos se pagará como gastos reembolsables, de acuerdo con las políticas establecidas por FINDETER, previa autorización, presentación de facturas e informe de visitas.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación las facturas deben salir a nombre del (PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER ANI CORREDOR FERREO BOGOTÁ BELENCITO). Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el título valor.

PARAGRAFO CUARTO: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la supervisión, se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER por parte de la Dirección de Planeación de Negocios de FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARAGRAFO QUINTO: El contratista debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARAGRAFO SEXTO: Los recursos que no se ejecuten con ocasión del contrato, serán liberados.

9. CONCLUSIÓN

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 6 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo, se propone por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Transporte y Movilidad Especiales de FINDETER, contratar a **OFELIA MARÍA GÓMEZ TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.160.833 de Bogotá, para la contratación del **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE APOYO, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUPERVISIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023.**

De conformidad con el Estudio de Necesidad, el contratista propuesto y el valor del presupuesto aprobado para honorarios y viáticos, para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE HONORARIOS	VALOR CONTRATO A ADJUDICAR
OFELIA MARÍA GÓMEZ TOVAR	\$116.250.000,00	\$116.250.000,00

En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$116.250.000,00) M/CTE**, incluido todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Los Estudios Previos que contienen las verificaciones, en razón de la cuantía, se llevaron al Comité de Contratación No. 055 del 27 de marzo de 2024, en virtud de lo dispuesto en la Circular No. 11 del 23 de abril de 2019 numeral 1° del numeral 1.11 COMITÉ DE CONTRATACIÓN que señala que es función del comité de contratación “revisar y aprobar los estudios de necesidad, estudios previos y términos de referencia con cuantía superior a 50 SMMLV. Los inferiores a este valor deberán ser aprobados por la secretaría general.

10. COMITÉ TÉCNICO

Entre los días diecisiete (17) hasta el veinte (20) de mayo de 2024, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 14, órgano que revisó y aprobó el informe de contratación directa junto con sus anexos, y con base en ello, recomendó la contratación directa, emitiendo voto positivo por unanimidad, mediante correos electrónicos de la misma fecha, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 14, del PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER ANI CORREDOR FERREO BOGOTÁ BELENCITO.

11. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en las verificaciones de idoneidad, técnicas y jurídicas realizadas por la Vicepresidencia Técnica, la Gerencia de Proyectos Especiales y la Jefatura de Contratación Derivada, en el informe de la contratación directa y de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación emitida por el Comité Técnico No. 14 en sesión adelantada entre los días diecisiete (17) hasta el veinte (20) de mayo de 2024, para la contratación directa No. **PAF-ANIFERREO-PS-023-2024**, que tiene por objeto la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE APOYO, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUPERVISIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023.**”, de la profesional **OFELIA MARÍA GÓMEZ TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.160.833 de Bogotá, por el valor de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$116.250.000,00) M/CTE**, incluido todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Decisión Comité Fiduciario:

Con base a la recomendación de adjudicación, los miembros del Comité Fiduciario **APRUEBAN** la contratación directa No. **PAF-ANIFERREO-PS-023-2024**, que tiene por objeto la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE APOYO, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUPERVISIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023.**”, de la profesional **OFELIA MARÍA GÓMEZ TOVAR**, identificada

con la cédula de ciudadanía número 53.160.833 de Bogotá, por el valor de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$116.250.000,00) M/CTE.**, incluido todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

2. **Solicitud:** Aprobar la contratación directa que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y LOGÍSTICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023”, de la contratista ÁNGELA ROCÍO HURTADO.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ BELENCITO
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

PROGRAMA: PROYECTOS AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

OBJETO: CONTRATAR LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y LOGÍSTICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023”.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo del contrato será **HASTA EL 15 DE ENERO DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía y demás requisitos previos.

PRESUPUESTO ESTIMADO: El valor del contrato será de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$65.500.000,00) M/CTE.**, incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PAF-ANIFERREO-PS-024-2024

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.4 CONTRATACIÓN DIRECTA del Manual Operativo (V3) del **(PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI CORREDOR FERREO BOGOTÁ BELENCITO)**, **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-111252 DE 2022 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.VE-809-2023**, define la contratación directa como:

“(…) 4.4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. *Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,*
2. *Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales.*

(…)”.

El procedimiento aplicable a la presente contratación se encuentra detallado en el numeral 4.7 **PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA** del Manual Operativo, de acuerdo con el cual “... el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

6) La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.

7) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Dirección de Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:

- a. Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.
- b. Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.
- c. Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con soporte en la justificación de la contratación, condiciones generales del contrato y verificación técnica y jurídica contenidos en el Estudio Previo y realizadas por la Vicepresidencia Técnica y la Jefatura de Contratación Derivada, la Jefatura de Contratación presenta al Comité Fiduciario, la recomendación de Contratación Directa realizada por el Comité Técnico, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

1.1. ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de conformidad con el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, tiene por objeto: “(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el

diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación (...)”.

Según lo dispuesto por el numeral 19 del artículo 4° del Decreto 4165 de 2011, le corresponde a la AGENCIA administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “*Colombia, potencia mundial de la vida*” establece la reactivación de los corredores férreos actuales y la construcción de nuevas líneas complementarias, de manera que se consolide el modo férreo como sistema de transporte que permita la intermodalidad reduciendo los costos de transporte de mercancías y logrando menores emisiones contaminantes. De esta manera, según lo dispuesto por el artículo 281 de la Ley 2294 de 2023, la AGENCIA podrá administrar los corredores de la Red Férrea Nacional Para tal efecto, la ANI podrá suscribir cualquier tipo de contrato estatal conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o la norma que la modifique, adicione o sustituya con el fin de garantizar, entre otras, la debida administración, operación, mantenimiento, vigilancia y las condiciones de seguridad de la Infraestructura Ferroviaria y/o la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario.

Así mismo, en virtud de lo establecido en el numeral 20 del artículo 4° del Decreto 4165 de 2011, la AGENCIA cuenta con la facultad de “*adelantar con organismos internacionales o nacionales, de carácter público o privado, gestiones, acuerdos o contratos para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto...*”.

En este sentido, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI suscribió con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-809-2023 cuyo objeto es “*(...) Contrato interadministrativo entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER para prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos del sector transporte en el modo férreo en los corredores férreos a cargo de la Agencia, a través del modelo de ejecución autorizado a FINDETER, en las condiciones pactadas (...)*”.

Para el desarrollo del contrato que suplirá la necesidad requerida en el presente documento, se suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3-1-111252, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER y la FIDUCIARIA POPULAR S.A. cuyo objeto es “*constituir un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por EL FIDEICOMITENTE o la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI en virtud del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 de 2022 a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión, pago y celebración de los contratos que se derivan del FIDEICOMISO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos*”.

De otra parte, en el contrato interadministrativo señalado, se incluye toda la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos, que soportan cada proceso de contratación derivada, hasta la adjudicación de los proponentes y la contratación a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO de las actividades priorizadas de cada uno de los proyectos, atendiendo las obligaciones que establecen:

Con el fin de cumplir este objetivo, se adelantarán los procesos de contratación de los proyectos definidos y priorizados por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, los cuales se ejecutarán con cargo a los recursos transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ BELENCITO constituido para tal fin.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 105 de 1993 corresponde a la Nación, a través del Ministerio de Transporte y sus organismos adscritos y vinculados, llevar a cabo la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas; garantizar que toda persona pueda circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones

que establezca la ley; así como la seguridad de las personas aspecto éste que constituye una prioridad del sistema y del sector Transporte. A partir de dichas competencias, la misma ley definió la infraestructura del transporte a cargo de la Nación, como aquella de su propiedad que cumple la función básica de integración de las principales zonas de producción y de consumo del país.

Según lo dispuesto por el numeral 19 del artículo 4° del Decreto 4165 de 2011, le corresponde a la ANI administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 2 y 365, es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares para lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

En este sentido, teniendo en cuenta la solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura, comunicado 20243070116331 del 19 de abril de 2024 y teniendo en cuenta que desde la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se proyecta el aumento de la capacidad operativa de los corredores nacionales a su cargo, con el objeto de consolidar el transporte ferroviario nacional y apalancar el crecimiento del mismo, es necesario incorporar en el equipo de la Gerencia un profesional logístico para el apoyo a la gestión logística y operación de los proyectos ferroviarios a cargo de la Agencia.

Por consiguiente, en el marco de las actividades a ejecutar para el cumplimiento del objeto contractual del contrato interadministrativo y las obligaciones propias de FINDETER, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que preste sus servicios para el apoyo a la coordinación, que se requieren en el marco del convenio interadministrativo VE-809-2023.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO:

Contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y LOGÍSTICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023”.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será **HASTA EL 15 DE ENERO DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía y demás requisitos previos.

2.4. PLAN FINANCIERO APROBADO Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$65.500.000,00) M/CTE.**, incluido todos los gastos e impuestos a que haya lugar, expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER y discriminados de la siguiente manera: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$59.500.000,00) M/CTE.**, correspondientes a honorarios incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar y **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) MCTE.**, correspondientes a viáticos, incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

OBJETO	VALOR TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y LOGÍSTICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023	\$65.500.000,00

2.5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$65.500.000,00) M/CTE.**, incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$59.500.000,00) M/CTE.**, correspondientes a honorarios incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar y **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) MCTE.**, correspondientes a viáticos, incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

2.6. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará el valor del contrato así:

El valor correspondiente a honorarios incluyendo todos los gastos e impuestos a que haya lugar, en pagos mensuales o de forma proporcional por fracción de mes ejecutado, cada uno por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/CTE.**, previa entrega del informe mensual y aprobación de recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes indicados se efectuarán contra la presentación de un informe de gestión en el que se indiquen las actividades ejecutadas por el contratista en cada periodo, previa presentación de la factura o documento correspondiente por parte del contratista y expedición del recibo y/o cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas; y acreditación del pago de aportes SSSI y aportes parafiscales por el respectivo periodo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia. Por lo anterior, para todos los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud pensión, riesgos profesionales).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor correspondiente a viáticos se pagará como gastos reembolsables, de acuerdo con las políticas establecidas por FINDETER, previa autorización, presentación de facturas e informe de visitas.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación las facturas deben salir a nombre del (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ BELENCITO). Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el título valor.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la supervisión, se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER por parte de la Dirección de Planeación de Negocios de FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO SEXTO: Los recursos que no se ejecuten con ocasión del contrato, serán liberados.

3. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, JURÍDICAS, TÉCNICAS Y FINANCIERAS

3.1. IDONEIDAD

La Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Transporte y Movilidad de FINDETER solicitaron a **ÁNGELA ROCÍO HURTADO AMEZQUITA** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.049.615.597 de Tunja**, presentar propuesta para la ejecución del contrato que tiene por objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y LOGÍSTICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023”**.

La solicitud se realizó con fundamento en que la profesional se ha distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria en la ejecución de las actividades asociadas con su perfil profesional tales como proyectos en el área de proyectos férreos por más de un (1) año, contando así con experiencia requerida para el desarrollo del contrato.

En conclusión, la Vicepresidencia Técnica certifica que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo que puede ofrecer al proyecto, **ÁNGELA ROCÍO HURTADO AMEZQUITA**, goza de las calidades necesarias para llevar a buen término la ejecución del objeto contractual planteado.

3.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA

3.2.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

A partir del análisis de la gerencia de Transporte y Movilidad y la Agencia Nacional de Infraestructura, se requiere el siguiente perfil:

- **Formación Profesional:** Grado universitario en administración de empresas, ingeniería industrial o ingeniería civil.
- **Experiencia General:** Mínimo tres (3) años de experiencia profesional, la cual se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- **Experiencia Específica:** Mínimo doce (12) meses de experiencia específica en proyectos de infraestructura que incluya logística de transporte.

3.2.1.1. VERIFICACIÓN FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

Se da cumplimiento al perfil solicitado de conformidad con lo siguiente:

- Grado universitario en administración de empresas, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, obtenido el 21 de marzo de 2020.

A continuación, se relaciona el cuadro de experiencia:

a. Calculo Experiencia General Contratista

Concepto (Nombre y Nit de la empresa contratante)	Fecha Inicio	Fecha Final	Tiempo Total
CONSORCIO CORREDORES FÉRREOS 2019	21/03/2020	30/04/2021	13 mes(es) y 10 día(s)
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES - AIM SAS	12/08/2021	4/09/2022	12 mes(es) y 23 día(s)
CONSORCIO C.T SA INGERIAL	16/03/2023	26/03/2024	12 mes(es) y 11 día(s)
TIEMPO TOTAL CERTIFICADO	3 año(s) 2 mes(es) y 14 día(s)		

b. Calculo Experiencia Específica Contratista

Concepto (Nombre y Nit de la empresa contratante)	Fecha Inicio	Fecha Final	Tiempo Total
CONSORCIO CORREDORES FÉRREOS 2019	21/03/2020	30/04/2021	13 mes(es) y 10 día(s)
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES - AIM SAS	12/08/2021	4/09/2022	12 mes(es) y 23 día(s)
TIEMPO TOTAL CERTIFICADO	2 año(s) 2 mes(es) y 3 día(s)		

3.2.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con la documentación aportada por el contratista propuesto, se evidencia que tiene plenas capacidades para ejecutar el presente proyecto, lo cual se detalla a continuación:

1. **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía.
2. **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Se consultan encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.
3. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Se consultan encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.
4. **CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** Se consultan encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.
5. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE:** Aporta el RUT de la persona natural.
6. **CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** Aporta certificados de afiliación a sistema de Salud y Pensiones.

7. **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO):** Se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian que se encuentre inscrito.
8. **LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que no se encuentra reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.
9. **EXAMEN MÉDICO PREOCUPACIONAL:** Se verifica el examen médico preocupacional de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
10. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:** Allega registro y no se evidencian anotaciones que impidan la contratación.

Por otra parte, se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter, la base de datos de denuncias de Findeter y el reporte de avisos y reclamaciones de siniestros, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista.

De conformidad con lo anterior la profesional **ÁNGELA ROCÍO HURTADO AMEZQUITA**, CUMPLE con la verificación jurídica no presenta impedimentos para el proceso de contratación.

3.2.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Conforme con la naturaleza de la contratación su objeto y condiciones de ejecución, la verificación financiera no se considera necesaria ni procedente.

4. CONCLUSIÓN

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en los subnumerales 1 y 2 del numeral 4.4.4 del Manual Operativo, se recomienda por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Transporte y Movilidad la contratación de **ÁNGELA ROCÍO HURTADO AMEZQUITA** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.049.615.597 de Tunja**, para la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y LOGÍSTICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023**”.

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A CELEBRAR
ÁNGELA ROCÍO HURTADO AMEZQUITA	\$65.500.000,00	\$65.500.000,00

En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$65.500.000,00) M/CTE.**, incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

5. COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Los Estudios Previos que contienen las verificaciones de idoneidad, jurídica y técnica, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 088 del 17 de mayo de 2024.

6. COMITÉ TÉCNICO

Durante los días 17 a 20 de mayo de 2024, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 14, órgano que revisó y aprobó el informe de contratación directa junto con sus anexos, y con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, mediante correos electrónicos de la misma fecha, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico correspondiente.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en las verificaciones de idoneidad, técnicas y jurídicas realizadas por la Vicepresidencia Técnica, la Gerencia de Proyectos Especiales y la Jefatura de Contratación Derivada, en el informe de la contratación directa y de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación emitida por el Comité Técnico No. 14 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ BELENCITO**, en sesión adelantada durante los días diecisiete (17) hasta el veinte (20) de mayo de 2024, para la Contratación Directa No. **PAF-ANIFERREO-PS-024-2024** que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y LOGÍSTICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023**, con la profesional **ÁNGELA ROCÍO HURTADO AMEZQUITA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.615.597 de Tunja; por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$65.500.000,00) M/CTE.**, incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Decisión Comité Fiduciario:

Con base a la recomendación de adjudicación, los miembros del Comité Fiduciario **APRUEBAN** e instruyen a Fiduciaria Popular la Contratación Directa No. **PAF-ANIFERREO-PS-024-2024** que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y LOGÍSTICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023**, con la profesional **ÁNGELA ROCÍO HURTADO AMEZQUITA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.615.597 de Tunja; por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$65.500.000,00) M/CTE.**, incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar.


Una vez finalizada la sesión se evidenció por parte de la Secretaria que los miembros de Comité Fiduciario participaron y emitieron su voto por unanimidad dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1. del Manual Operativo.

Resultado de la votación:

NOMBRE	Sentido del Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Positivo
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Positivo
Martha Patricia Martínez Barragán	Positivo
Oscar Hernán Salazar	Positivo
Hernan Alonso Rosero Bernal	Positivo
Carolina Jackeline Barbanti Mansilla	Positivo

Por lo tanto, se confirma que la decisión fue tomada por unanimidad y participo la totalidad de los miembros del Comité Fiduciario.

Se da por terminada la sesión a las 05:00 p.m. del día veintiuno (21) de mayo de 2024.

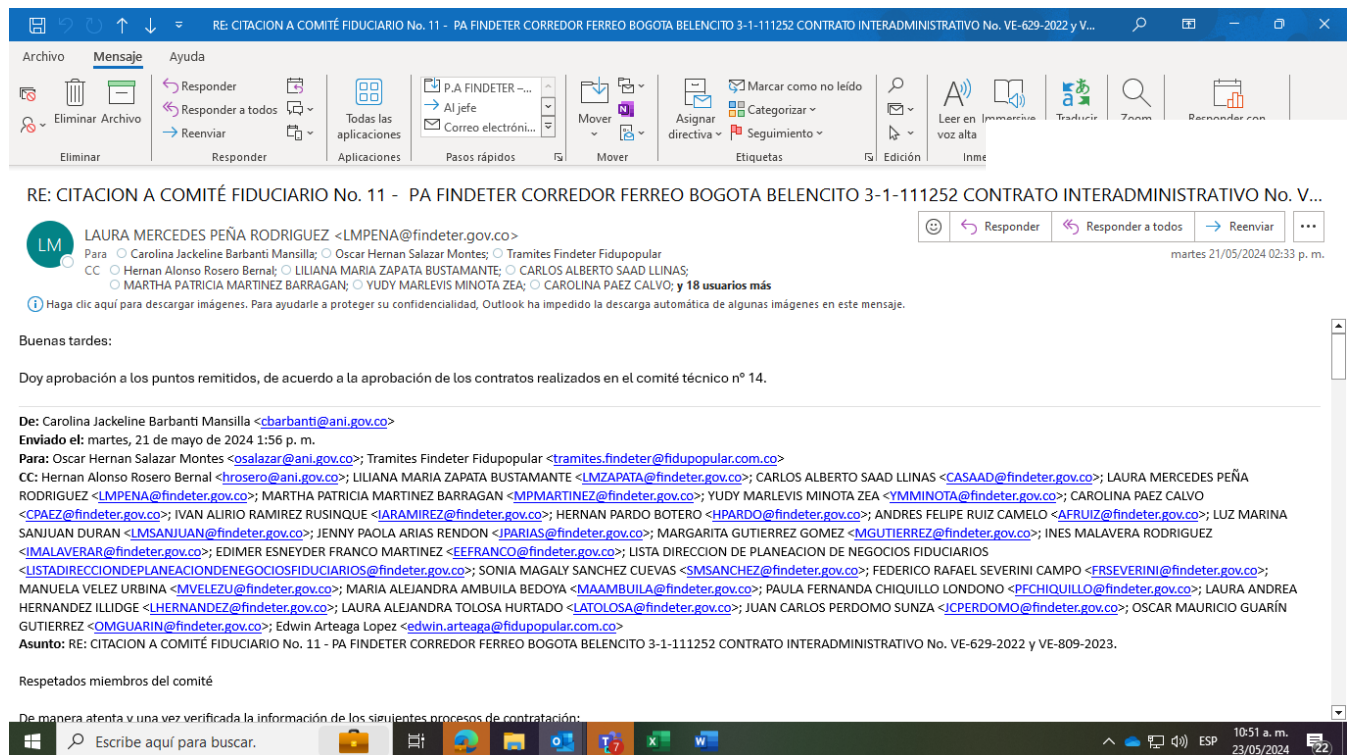


LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General
Presidente del Comité Fiduciario

Jan Sánchez
FIDUCIARIA POPULAR
Secretaria Técnica del Comité Fiduciario

Elaboró: Karen Zamora – Analista Negocios Fiduciarios- Fiduciaria Popular

Evidencia Votación:



RE: CITACION A COMITÉ FIDUCIARIO No. 11 - PA FINDETER CORREDOR FERREO BOGOTA BELENCITO 3-1-111252 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 y V...

LM LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ <LMPENA@findeter.gov.co>
Para: Carolina Jackeline Barbanti Mansilla; Oscar Hernan Salazar Montes; Tramites Findeter Fidupopular
CC: Hernan Alonso Rosero Bernal; LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE; CARLOS ALBERTO SAAD LLINAS;
MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN; YUDY MARLEVIS MINOTA ZEA; CAROLINA PAEZ CALVO; y 18 usuarios más

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Buenas tardes:

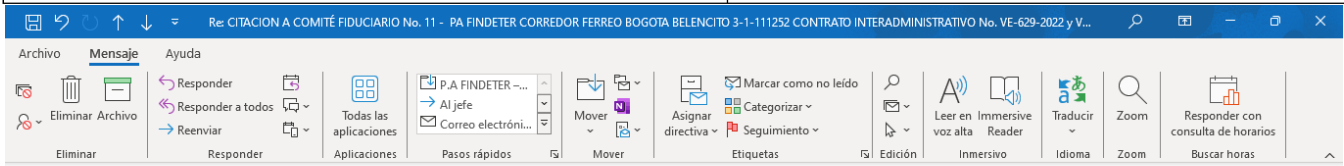
Do y aprobación a los puntos remitidos, de acuerdo a la aprobación de los contratos realizados en el comité técnico n° 14.

De: Carolina Jackeline Barbanti Mansilla <cbarbanti@ani.gov.co>
Enviado el: martes, 21 de mayo de 2024 1:56 p. m.
Para: Oscar Hernan Salazar Montes <osalazar@ani.gov.co>; Tramites Findeter Fidupopular <tramites.findeter@fidupopular.com.co>
CC: Hernan Alonso Rosero Bernal <hrosero@ani.gov.co>; LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE <LMZAPATA@findeter.gov.co>; CARLOS ALBERTO SAAD LLINAS <CASAAD@findeter.gov.co>; LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ <LMPENA@findeter.gov.co>; MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN <MPMARTINEZ@findeter.gov.co>; YUDY MARLEVIS MINOTA ZEA <YMMINOTA@findeter.gov.co>; CAROLINA PAEZ CALVO <CPAEZ@findeter.gov.co>; IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE <IARAMIREZ@findeter.gov.co>; HERNAN PARDO BOTERO <HPARDO@findeter.gov.co>; ANDRES FELIPE RUIZ CAMELO <AFRUIZ@findeter.gov.co>; LUZ MARINA SANJUAN DURAN <LMSANJUAN@findeter.gov.co>; JENNY PAOLA ARIAS RENDON <JPARIAS@findeter.gov.co>; MARGARITA GUTIERREZ GOMEZ <MGUTIERREZ@findeter.gov.co>; INES MALAVERA RODRIGUEZ <IMALAVERAR@findeter.gov.co>; EDIMER ESNEYDER FRANCO MARTINEZ <EEFRANCO@findeter.gov.co>; LISTA DIRECCION DE PLANEACION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS <LISTADIRECCIONDEPLANEACIONDENEGOCIOSFIDUCIARIOS@findeter.gov.co>; SONIA MAGALY SANCHEZ CUEVAS <SMSANCHEZ@findeter.gov.co>; FEDERICO RAFAEL SEVERINI CAMPO <FRSEVERINI@findeter.gov.co>; MANUELA VELEZ URBINA <MVELEZU@findeter.gov.co>; MARIA ALEJANDRA AMBUILA BEDOYA <MAAMBUILA@findeter.gov.co>; PAULA FERNANDA CHIQUILLO LONDONO <PFCHIQUILLO@findeter.gov.co>; LAURA ANDREA HERNANDEZ ILLIDGE <LHERNANDEZ@findeter.gov.co>; LAURA ALEJANDRA TOLOSA HURTADO <LATOLOSA@findeter.gov.co>; JUAN CARLOS PERDOMO SUNZA <JCPERDOMO@findeter.gov.co>; OSCAR MAURICIO GUARIN GUTIERREZ <OMGUARIN@findeter.gov.co>; Edwin Arteaga Lopez <edwin.arteaaga@fidupopular.com.co>

Asunto: RE: CITACION A COMITÉ FIDUCIARIO No. 11 - PA FINDETER CORREDOR FERREO BOGOTA BELENCITO 3-1-111252 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 y VE-809-2023.

Respetados miembros del comité

De manera atenta y una vez verificada la información de los siguientes procesos de contratación:



Re: CITACION A COMITÉ FIDUCIARIO No. 11 - PA FINDETER CORREDOR FERREO BOGOTA BELENCITO 3-1-111252 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. V...

LM LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE <LMZAPATA@findeter.gov.co>
Para Carolina Jackeline Barbanti Mansilla; Oscar Hernan Salazar Montes; Tramites Findeter Fidupopular
CC Hernan Alonso Rosero Bernal; CARLOS ALBERTO SAAD LLINAS; LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ;
 MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN; YUDY MARLEVIS MINOTA ZEA; CAROLINA PAEZ CALVO; y **19 usuarios más**
martes 21/05/2024 04:04 p. m.

aprobado

Liliana María Zapata Bustamante
Secretaría General
Conmutador: 6230388 ext. 1620 – Bogotá
lmzapata@findeter.gov.co
www.findeter.gov.co

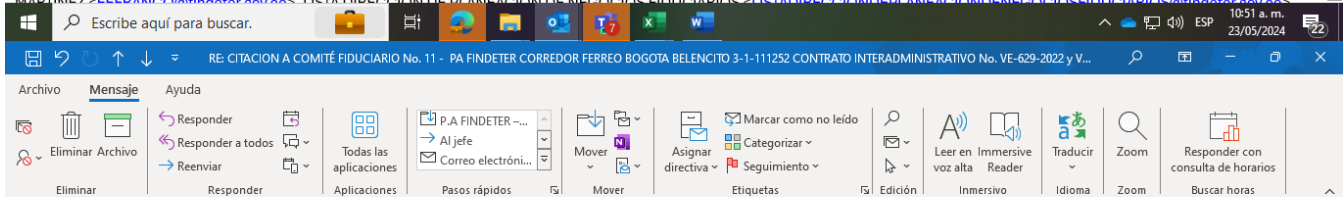


De: Carolina Jackeline Barbanti Mansilla <cbarbanti@ani.gov.co>

Fecha: martes, 21 de mayo de 2024, 1:56 p. m.

Para: Oscar Hernan Salazar Montes <osalazar@ani.gov.co>, Tramites Findeter Fidupopular <tramites.findeter@fidupopular.com.co>

CC: Hernan Alonso Rosero Bernal <hrosero@ani.gov.co>, LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE <LMZAPATA@findeter.gov.co>, CARLOS ALBERTO SAAD LLINAS <CASAAD@findeter.gov.co>, LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ <LMPENA@findeter.gov.co>, MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN <MPMARTINEZ@findeter.gov.co>, YUDY MARLEVIS MINOTA ZEA <YMMINOTA@findeter.gov.co>, CAROLINA PAEZ CALVO <CPAEZ@findeter.gov.co>, IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE <IRAMIREZ@findeter.gov.co>, HERNAN PARDO BOTERO <HPARDO@findeter.gov.co>, ANDRES FELIPE RUIZ CAMELO <AFRUIZ@findeter.gov.co>, LUZ MARINA SANJUAN DURAN <LSANJUAN@findeter.gov.co>, JENNY PAOLA ARIAS RENDON <JPARIAS@findeter.gov.co>, MARGARITA GUTIERREZ GOMEZ <MGUTIERREZ@findeter.gov.co>, INES MALAVERA RODRIGUEZ <IMALAVERAR@findeter.gov.co>, EDIMER ESNEYDER FRANCO MARTINEZ <EEFRANCO@findeter.gov.co>, LISTA DIRECCION DE PLANEACION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS <LISTA.DIRECCION.DE.PLANEACION.DE.NEGOCIOS.FIDUCIARIOS@findeter.gov.co>



Re: CITACION A COMITÉ FIDUCIARIO No. 11 - PA FINDETER CORREDOR FERREO BOGOTA BELENCITO 3-1-111252 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. V...

MP MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN <MPMARTINEZ@findeter.gov.co>
Para LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla; Oscar Hernan Salazar Montes; Tramites Findeter Fidupopular
CC Hernan Alonso Rosero Bernal; CARLOS ALBERTO SAAD LLINAS; LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ;
 YUDY MARLEVIS MINOTA ZEA; CAROLINA PAEZ CALVO; IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE; y **19 usuarios más**
 Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Iniciar la respuesta a todos con:

Aprobado

Patricia Martínez Barragán
Vicepresidenta Técnica
Vicepresidencia Técnica
PBX: (601) 623 0311 – 623 0388 ext. 1132
Correo institucional: mpmartinez@findeter.gov.co
www.findeter.gov.co

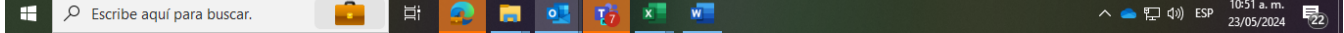


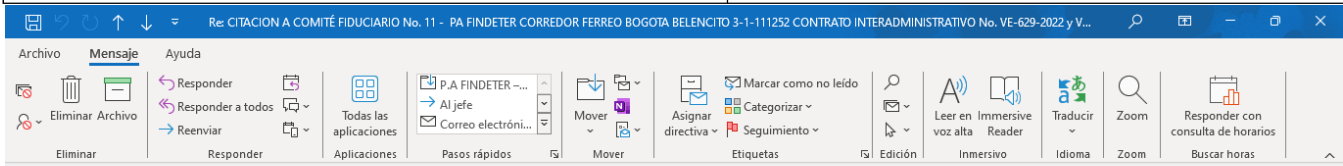
De: LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE <LMZAPATA@findeter.gov.co>

Enviado: martes, 21 de mayo de 2024 16:03

Para: Carolina Jackeline Barbanti Mansilla <cbarbanti@ani.gov.co>; Oscar Hernan Salazar Montes <osalazar@ani.gov.co>; Tramites Findeter Fidupopular <tramites.findeter@fidupopular.com.co>

Cc: Hernan Alonso Rosero Bernal <hrosero@ani.gov.co>; CARLOS ALBERTO SAAD LLINAS <CASAAD@findeter.gov.co>; LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ <LMPENA@findeter.gov.co>; MARTHA PATRICIA MARTINEZ





Re: CITACION A COMITÉ FIDUCIARIO No. 11 - PA FINDETER CORREDOR FERRE BOGOTA BELENCITO 3-1-111252 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. V...

OH Oscar Hernan Salazar Montes <osalazar@ani.gov.co>
Para Tramites Findeter Fidupopular
 Carolina Jackeline Barbanti Mansilla; Hernan Alonso Rosero Bernal; LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE;
 CASAAD@findeter.gov.co; LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ; y **22 usuarios más**

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Buenos días todos,

Con el presente quiero dar mi voto positivo para la solicitud del asunto en los puntos 2 y 3, así:

2. Solicitud: Aprobar la contratación directa que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE APOYO, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUPERVISIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023., del contratista OFELIA GOMEZ (Abogado Esteban Apolinar)

3.Solicitud: Aprobar la contratación directa que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y LOGÍSTICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023", de la contratista ANGELA HURTADO. (Abogado Salomon Dilbert)

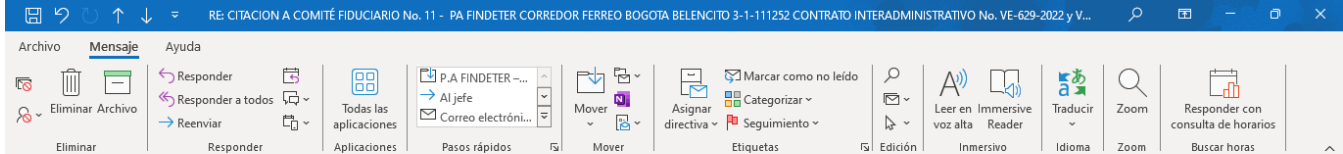
Un saludo

El 21 may 2024 10:16 a. m., Tramites Findeter Fidupopular <tramites.findeter@fidupopular.com.co> escribió:

Convocatoria Comité Fiduciario No. 11
PA FINDETER CORREDOR FERRE BOGOTA BELENCITO 3-1-111252

Estimados miembros del Comité Financiero del Fideicomiso: PA FINDETER CORREDOR FERRE BOGOTA BELENCITO

Reciban un cordial Saludo de Fiduciaria Popular S.A. que en calidad de secretaria técnica del Comité Financiero del Fideicomiso PA FINDETER CORREDOR FERRE BOGOTA BELENCITO, convoca a los miembros del Comité Fiduciario a sesión ordinaria, bajo las siguientes especificaciones:



Re: CITACION A COMITÉ FIDUCIARIO No. 11 - PA FINDETER CORREDOR FERRE BOGOTA BELENCITO 3-1-111252 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. V...

HA Hernan Alonso Rosero Bernal <hrosero@ani.gov.co>
Para Tramites Findeter Fidupopular; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla; Oscar Hernan Salazar Montes; LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE; CASAAD@findeter.gov.co; LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ; MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN; YUDY MARLEVIS MINOTA ZEA; CPAEZ@findeter.gov.co; y **19 usuarios más**

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Buen día a todos. Emito voto positivo para los siguientes temas:

1. Aprobar la contratación directa que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE APOYO, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUPERVISIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023., del contratista OFELIA GOMEZ (Abogado Esteban Apolinar)
2. Aprobar la contratación directa que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y LOGÍSTICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023", de la contratista ANGELA HURTADO. (Abogado Salomon Dilbert)

Cordial saludo.

-----Cita original-----

De: Tramites Findeter Fidupopular <tramites.findeter@fidupopular.com.co>

Enviado el: martes, 21 de mayo de 2024 10:16 a. m.

Para: Carolina Jackeline Barbanti Mansilla; Hernan Alonso Rosero Bernal; Oscar Hernan Salazar Montes; LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE; CASAAD@findeter.gov.co; LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ; MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN; YUDY MARLEVIS MINOTA ZEA; CPAEZ@findeter.gov.co; IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE; HERNAN PARDO BOTERO; ANDRES FELIPE RUIZ CAMELO; LUZ MARINA SANJUAN DURAN; JENNY PAOLA ARIAS RENDON; mgutierrez; INES MALAVERA RODRIGUEZ; EDIMER ESNEYDER FRANCO MARTINEZ; LISTA DIRECCION DE PLANEACION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS; SMSANCHEZ@findeter.gov.co; FEDERICO RAFAEL SEVERINI CAMPO; MANUELA VELEZ URBINA; MARIA ALEJANDRA AMBUILA BEDOYA; PAULA FERNANDA CHIQUILLO LONDONO; LAURA ANDREA HERNANDEZ ILLIDGE; LAURA ALEJANDRA TOLOSA HURTADO; JUAN CARLOS



RE CITACION A COMITÉ FIDUCIARIO No. 11 - PA FINDETER CORREDOR FERREO BOGOTA BELENCITO 3-1-111252 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 y V...

Archivo Mensaje Ayuda

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar

Todas las aplicaciones

P.A. FINDETER -... Al jefe Correo electróni...

Mover

Asignar directiva

Marcar como no leído Categorizar Seguimiento

Edición

Leer en voz alta Inmersivo

Traducir


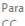
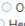
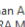
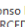
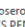
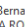

Zoom

Responder con consulta de horarios

Eliminar Responder Responder a todos Reenviar

martes 21/05/2024 01:56 p. m.

RE: CITACION A COMITÉ FIDUCIARIO No. 11 - PA FINDETER CORREDOR FERREO BOGOTA BELENCITO 3-1-111252 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. V...

 Carolina Jackeline Barbanti Mansilla <cbarbanti@ani.gov.co>
Para  Oscar Hernan Salazar Montes;  Tramites Findeter Fidupopular
CC  Hernan Alonso Rosero Bernal;  LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE;  CASAAD@findeter.gov.co;  LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ;  MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN; **y 21 usuarios más**

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Respetados miembros del comité

De manera atenta y una vez verificada la información de los siguientes procesos de contratación:

- Solicitud: Aprobar la contratación directa que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE APOYO, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUPERVISIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023., del contratista OFELIA GOMEZ (Abogado Esteban Apolinar)
- Solicitud: Aprobar la contratación directa que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y LOGÍSTICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023", de la contratista ANGELA HURTADO. (Abogado Salomon Dilbert)

DoY VoBo, para continuar el trámite correspondiente.

Cordial saludo

De: Oscar Hernan Salazar Montes <osalazar@ani.gov.co>
Enviado el: martes, 21 de mayo de 2024 10:35 a. m.
Para: Tramites Findeter Fidupopular <tramites.findeter@fidupopular.com.co>
CC: Carolina Jackeline Barbanti Mansilla <cbarbanti@ani.gov.co>; Hernan Alonso Rosero Bernal <hrosero@ani.gov.co>; LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE <LMZAPATA@findeter.gov.co>; CASAAD@findeter.gov.co; LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ <LMPENA@findeter.gov.co>; MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN <MPMARTINEZ@findeter.gov.co>; YLIDY MARIEVIS MINOTA ZEA <YMMINOTA@findeter.gov.co>; CBAE7@findeter.gov.co

Escribe aquí para buscar.

10:52 a. m. 23/05/2024